El Municipio de Cota Cundinamarca de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto No.1082 de 2015 y a lo establecido en el numeral 1.11 Recepción De Observaciones Al Proyecto De Pliego De Condiciones, del proceso de selección, se procede a dar respuesta motivada a las observaciones presentadas en el Proceso de Menor Cuantía **N° SAMC-014-2022-**, el cual tiene por objeto: **CONTRATAR SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO** de la siguiente forma:

Observante:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGENIO COLOMBIANO SAS

Fecha de la Observación: El 1 de agosto de 2022 a las 11:43 Am.

OBSERVACIÓN No. 1

ALCALDIA DE COTA
Buenos días
Cordial saludo:

En el proyecto de pliego se hace la siguiente observación que:

1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el oferente deberá presentar, como requisito habilitante, Certificación emitida por la ARL correspondiente o en su defecto por el ministerio del Trabajo, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo, con un puntaje mínimo del 100%, la anterior evaluación deberá corresponder al año 2021.

En caso de unión temporal o Consorcio debe ser acreditado por cada uno de los miembros que la componen.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Una vez revisada la observación presentada al proceso de la referencia, dentro de los términos establecidos la Entidad se permite informarle al observante que dentro del parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Claramente se puede evidenciar que las "Certificaciones del Sistema de Gestión de Calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones, ni procesos de selección" en consecuencia la entidad no estableció el requisito en la etapa de planeación del proceso, por lo anteriormente descrito, se mantendrán las condiciones jurídicas habilitantes establecidas y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.**

2.DECLARACION AUTENTICADA BAJO LA GRAVEDAD ANTE NOTARIO PUBLICO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1097 de 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar una declaración autenticada bajo la gravedad de juramento ante notario público en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

Escaneado con CamScanner

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Se acepta la observación presentada por el futuro proponente y se realizara el ajuste y la solicitud del documento, dentro de los Documentos jurídicos habilitantes del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

3. proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta certificación con entidad legalmente constituida para la disposición final de residuos, sobre almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos industriales peligrosos, que se encuentre vigente al momento del cierre del proceso. El proponente deberá anexar junto con su propuesta carta de compromiso de vigencia durante la ejecución del contrato, con entidad legalmente constituida para la disposición final de residuos. En caso de proponentes plurales debe ser aportada por al menos uno (1) de los integrantes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Se le informa al futuro proponente que una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera que no se requiere solicitar este requisito dentro del proceso, lo anterior teniendo presente que dentro de la ejecución del proceso no se van a generar residuos industriales peligrosos, definidos como "LOS DESECHOS **PELIGROSOS** SON MATERIALES DAÑINOS, BIEN SEA EN ESTADO LÍQUIDO O SÓLIDO. EN CONSECUENCIA, RESULTAN PERJUDICIALES PARA LA SALUD AL INHALARSE, INGERIRLOS O TOCARLOS. LA GRAN MAYORÍA SON PRODUCTOS DE LA **INDUSTRIA** QUÍMICA Y PETROLERA.", es evidente que el proceso que se está adelantando, no pertenece a la industria química y petrolera, por otro lado la Entidad si está garantizando que el contratista adjudicado cumpla con los requisitos mínimos establecidos para la ejecución del contrato, es por esto que dentro del **ANEXO N° 1**, denominado apéndice técnico **ESPECIFICACIONES MINIMAS EXIGUIDAS,** en el numeral **2.4.1** se solicita lo siguiente:

CARTA DE COMPROMISO:

Es necesario que el proponente cumpla y certifique por medio escrito, con lo establecido por el Ministerio de Salud y la demás normatividad vigente, el cual incluye dentro de sus controles, todas las medidas y las prácticas que se deben alcanzar para certificar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, transporte y distribución de los alimentos garantizando una alta calidad microbiológica y organoléptica.

De igual manera es necesario que el proponente *garantice y certifique por medio del Representante Legal el cumplimiento del Acuerdo 01 de 2021 por medio del cual se "PROHIBEN LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN LA CONTRATACION PUBLICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE COTA" por lo anterior deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido – icopor-)*
El proponente tiene el deber de suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA, la cual debe de ser certificada por el Representante Legal.
Características generales de las opciones alimenticias:

- Los jugos serán de fruta natural de primera calidad.
- El pollo debe prepararse en forma variada y sin piel, así mismo debe modificarse su preparación. Todas las ensaladas llevarán su aderezo
- Todas las preparaciones tendrán características óptimas en cuanto olor, sabor, textura y apariencia, La materia prima será de óptima calidad.
- El tamaño de las porciones debe ser uniforme, resultado de una buena estandarización de ingredientes y utensilios de servido.
- No se permiten preparaciones del día anterior.

El suministro debe realizarse de forma balanceada y deberá presentar diferentes alternativas de menú por ración de alimentación (refrigerio, desayuno, almuerzo y cena).

De acuerdo con lo anterior esta Entidad considera, que los requisitos solicitados son suficientes para que el futuro contratista, pueda ejecutar de manera exitosa el objeto del contrato, por lo anterior no se acepta la observación y continúan los requisitos establecidos dentro del Proyecto de Pliegos.

4. Experiencia general: nos indica que almenos uno de los contrato haya suministrado alimentación a personal de la fuerza pública y / o personas transitoriamente detenidas? Esto se entiende que tenga relación con este tipo de población?

Por favor aclarar si la experiencia es con el tipo de población?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

Respecto con la observación, la Entidad se permite aclarar que el requisito que se debe de acreditar dentro de la experiencia solicitada, consiste en el suministro de alimentación para personal de la fuerza pública y / o personas transitoriamente detenidas, entiéndase esta como **"LA FUERZA PÚBLICA ESTÁ INTEGRADA EN FORMA EXCLUSIVA POR LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL, LAS PRIMERAS CONSTITUIDAS POR EL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA** y las personas transitoriamente detenidas como **"PERSONAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y CONDENADAS, A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL, DEL EJÉRCITO NACIONAL Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."**

Observante:

Escaneado con CamScanner

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FERNANDA HERNANDEZ

Fecha de la Observación: El 3 de agosto de 2022 a las 9:41 Am.
OBSERVACIÓN No. 2

Buen día,
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA,

Como oferente interesada y ciudadana del Municipio de Cota, solito respetuosamente a la entidad, permitir se cumpla con la experiencia, mediante contratos cuyo objeto y/o alcance comprenda el suministro de ***alimentos*** **y/o** alimentación a personal de la fuerza pública y/o personas transitoriamente detenidas. Lo anterior en función de la entidad permita la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo con la observación presentada se le informa al futuro proponente que el requisito solicitado fue desarrollado de manera tal, que cumpla con el objeto y el alcance de la necesidad del proceso contractual, tal y como se puede evidenciar dentro de la necesidad del mismo, es por esto que se requiere es la alimentación, teniendo en cuenta que la minuta patrón del proceso, requiere de unas condiciones específicas como lo son: Numero de calorías, proteínas, grasas, carbohidratos y demás; por consiguiente la Entidad no requiere de alimentos, si no de la **ALIMENTACION**, dentro de la cual se debe de incluir la preparación y el servicio completo de acuerdo con lo anterior, no se acepta la observación y se continua con los requisitos establecidos inicialmente.

Dado en el Municipio de Cota Cundinamarca a los cuatro (4) días del mes de agosto del año 2022.

Proyecto

JAVIER OSWALDO AYA PEREZ
Asesor de Seguridad de la Secretaria General y de Gobierno.

Proyecto

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ RINCON
Contratista de la Secretaria General y de Gobierno.

Reviso y Aprobo

EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
Secretario General y de Gobierno.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	María del Rosario Ramírez Rincón– Abogada Contratista Secretaría General y de Gobierno		4-08-2022
REVISADO POR	Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez - Abogada Contratista Secretaría General y de Gobierno		4-08-2022
REVISADO POR	Johana Velandia Olaya – Abogada Contratista Secretaría General y de Gobierno		4-08-2022

Escaneado con CamScanner